CONTRATO NO. C.P.S.H. 183/2026.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAUL ORTEGA RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE**, EN SU CARÁCTER DE PRIMER SÍNDICO PROPIETARIO Y EL **LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO".** POR OTRA PARTE, EL **C. CARLOS MISAEL CORTES PAREDES**, CON **CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN** (CURP) ELIMINADO; Tres renglones. Fundamento legal: Articulo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la In formación Pública, numeral trigésimo octavo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desdasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Articulo 3 fracciones XI, XVII Y XVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio nove na de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de contener la CUR así como el RFC, ya que se encuentra vinculado al nombre de su titular, fecha de nacimiento y su homoclave, lo que hace identificable a la persona. Datos considerados como información confidencial de acuerdo a las disposiciones mencionadas anteriormente. **,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR LO QUE AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S.

I.- DECLARA "**EL MUNICIPIO"**:

A) QUE ES UNA ENTIDAD CON RESPONSABILIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y QUE EL CONTRATANTE, ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1°, 2°, 3° Y LOS NUMERALES 31°, 70° FRACC IV, 75° FRACC II Y VIII Y 78° FRACC VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ.

B) PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA SU DOMICILIO, MISMO QUE SE UBICA EN CALLE CELSO N. RAMOS NÚMERO 120, CENTRO 78700, MATEHUALA S.L.P.

C) QUE, DE ACUERDO A SUS ACTIVIDADES AL SERVICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN ESTOS MOMENTOS REQUIEREN DE LOS SERVICIOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS PRIMARIOS, DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE AUXILIAR B.

D) QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS HONORARIOS A QUE SE COMPROMETE EN ESTE INSTRUMENTO CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

II.- DECLARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A) LLAMARSE COMO HA QUEDADO ASENTADO, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA EN PLENO GOCE Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY.

B) TENER DOMICILIO ESTABLECIDO EN

ELIMINADO; Tres renglones. Fundamento legal: Articulo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la In formación Pública, numeral trigésimo octavo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Articulo 3 fracciones XI, XVII Y XVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio nove na de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de contener la nacionalidad, el domicilio particular conformado por datos como nombre de la calle, el número, la colonia y la ciudad;. Datos considerados como información confidencial de acuerdo a las disposiciones mencionadas anteriormente.

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A) "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL, MANIFESTANDO AMBOS SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE Y PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

B) MANIFIESTAN LAS PARTES QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, POR LO QUE DESEAN SUJETARSE LIBREMENTE EN ESTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO", REQUIERE QUE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" REALICE LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO" OBLIGÁNDOSE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" A OTORGAR ESTOS SERVICIOS SIN QUE SIGNIFIQUE SUBORDINACIÓN LABORAL, POR LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO, DADO QUE ÉSTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PACTO CONSENSUAL CONTARÁ CON LIBERTAD DE DESEMPEÑARLO EN EL ASPECTO DE TEMPORALIDAD PROPIAMENTE DICHO, MISMO QUE SE CELEBRA BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN IV LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIRTUD DE QUE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" DECIDE OPTAR POR DICHO RÉGIMEN.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES:

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A) REALIZAR LAS TAREAS ENCOMENDADAS POR "EL MUNICIPIO" EN LOS TERMINOS CONVENIDOS ENTRE AMBOS, EN VIRTUD DE TENER LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR DICHAS ACTIVIDADES CON SUS PROPIOS MEDIOS O HERRAMIENTAS QUE SU TRABAJO REQUIERA.

DE "EL MUNICIPIO":

A) PAGAR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SUS HONORARIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO;

B) ENTERAR LAS RETENCIONES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE;

C) NOTIFICAR POR ESCRITO AL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", A TRAVÉS DE "**EL MUNICIPIO**" TODA RECLAMACIÓN O INCUMPLIMIENTO QUE DERIVE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

D) APLICAR LOS DESCUENTOS QUE, EN SU CASO, PROCEDAN CON BASE EN LAS MEDIDAS DE CONTROL ESTABLECIDAS POR EL ÁREA.

TERCERA. - HONORARIOS. "**EL MUNICIPIO**" CONVIENE EN PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA EN LA QUINCENA DEL 16 AL 30 DE JUNIO PERCIBIRA UN PAGO DE **$3,125.20 (TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.)** CORRESPÓNDIENTES A LA FECHA DE SU INGRESO Y EN LAS QUINCENAS POSTERIORES TENDRA UN PAGO DE **$2,931.20 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N)** SE ENTENDERÁ QUE EL PAGO TOTAL POR LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ASIMILABLES A SALARIOS SERÁ DE **$20,712.40 (VEINTE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.)** NETOS, DE ACUERDO A LA VIGENCIA DEL MISMO.

LA CANTIDAD RESULTANTE QUE SE PAGARÁ COMO CONTRAPRESTACIÓN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ PAGADERA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA "BBVA" BANCOMER QUE PARA TAL EFECTO DEBERÁ DE PROPORCIONAR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO. LOS HONORARIOS PERCIBIDOS SE ENCUENTRAN GRAVADOS BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL I.S.R. Y DE CONFORMIDAD CON ÉSTA NO CAUSARÁ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUINTA. - DADA LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL O CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN DE NATURALEZA LABORAL POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**".

SEXTA. - VIGENCIA. LAS "**PARTES**" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **15 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.** LLEGADA LA FECHA DE SU VENCIMIENTO EL CONTRATO DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS, SIN QUE SEA NECESARIO DAR AVISO PREVIO DE NINGUNA ÍNDOLE.

SEPTIMA. - SE PACTA EN FORMA EXPRESA ENTRE LAS PARTES QUE "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO, CON 15 DIAS DE ANTICIPACION A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES ACORDADOS, SUJETÁNDOSE A LA MÁS ESTRICTA RESERVA POR CUANTO A LA INFORMACIÓN QUE RECIBA, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA PARTE CONTRATANTE ESTÁ CONSCIENTE DE QUE PUEDE INCURRIR EN RESPONSABILIDADES DE ÍNDOLE PENAL EN SU ESTRICTA INOBSERVANCIA.

B) SI "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE OBLIGA, POR MÁS DE TRES DÍAS CONTINUOS O DISCONTINUOS EN UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES.

C) SI "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", NO EJECUTA FIELMENTE O MODIFICA LOS SERVICIOS QUE "**EL MUNICIPIO**" LE HA CONTRATADO Y QUE ÉSTE NO ACEPTE POR DEFICIENTE.

D) SI "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", NO ENTREGA O EJECUTA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A "**EL MUNICIPIO**", EN EL PLAZO QUE LE INDIQUE EL MISMO.

E) SI "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "**EL MUNICIPIO**", PARA LA VERIFICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE SUS SERVICIOS.

F) SI "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN CONSENTIMIENTO DE "**EL MUNICIPIO**".

G) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", INCURRE EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ O EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALTRATO CONTRA EL PERSONAL QUE LABORA EN "**EL MUNICIPIO**", O PERSONA INDISTINTA, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

H) SI "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", DESEMPEÑA LAS FUNCIONES ASIGNADAS EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA O ENERVANTE.

I) POR ASI CONVENIR A LOS INTERES DE "**EL MUNCIPIO**".

OCTAVA. - ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN. LAS "**PARTES**" CONVIENEN QUE CUALQUIER ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN QUE SÉ PRETENDA EFECTUAR AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE ANEXO O CONVENIO MODIFICATORIO, SEGÚN CORRESPONDA, INSTRUMENTO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS MISMAS, DEBERÁ FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - CASO FORTUITO: "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, ESTÉN DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD: "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" MANTENDRÁ ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD ACERCA DE TODA INFORMACIÓN QUE RECIBA RESPECTO DE LAS OPERACIONES DE "**EL MUNICIPIO**", CADA UNA DE LAS PARTES SE OBLIGA A MANTENER LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA A LA OTRA PARTE BAJO LAS MÁS ESTRICTAS NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGARLA A TERCEROS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE, NI A USARLA PARA FINES DISTINTOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO ESTE CONTRATO.

882-00-63 juridico@matehuala.gob.mx Celso N. Ramos No. 120 Col. Centro

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS DOMICILIOS: PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LO SIGUIENTES:

"EL MUNICIPIO": CALLE CELSO N. RAMOS NÚMERO 120, CENTRO 78700, MATEHUALA S.L.P.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

ELIMINADO; Tres renglones. Fundamento legal: Articulo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la In formación Pública, numeral trigésimo octavo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Articulo 3 fracciones XI, XVII Y XVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio nove na de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de contener la nacionalidad, el domicilio particular conformado por datos como nombre de la calle, el número, la colonia y la ciudad;. Datos considerados como información confidencial de acuerdo a las disposiciones mencionadas anteriormente.

EN TANTO LAS PARTES NO SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO Y DE MANERA FEHACIENTE EL CAMBIO DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, TODOS LOS AVISOS O DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE PRACTICADAS EN LOS CITADOS DOMICILIOS, Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, ÉSTE SURTIRÁ SUS EFECTOS DESPUÉS DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA SIDO REALIZADA LA NOTIFICACIÓN.

DECIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERE CORRESPONDERLES A LAS PARTES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS,** ES SUSCRITO POR QUIENES EN ÉL INTERVINIERON EN MATEHUALA S.L.P., EL 15 DE JUNIO DEL AÑO 2026.

_____

C. CARLOS MISAEL CORTES PAREDES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

_____ _____

LIC. RAUL ORTEGA RODRIGUEZ. **LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE.**

PRESIDENTE MUNICIPAL. **PRIMER SÍNDICO.**

_____

LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO.

SECRETARIO GENERAL.